



INFORME AUDIENCIA ART 77 Y FIJA NUEVA FECHA || RAD: 2024-00073 || 2023-00200 || DTE: MARÍA DEL VALLE MOSQUERA - EMILIANA GUAITOTO GAMBOA || CASE: 22564 - 23139

Desde Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Fecha Mié 16/10/2024 10:24

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (77 KB)

039ActaAudienciaDeConciliaciónDecisiónDeExcepcionesPrevias.pdf;

Estimados, cordial saludo

Informo que el día **15 de octubre de 2024**, se adelantó conforme a lo programado, audiencia de que trata el Art. 77 del CPTSS., en el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Quibdó, en la cual actuamos como apoderados de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. respecto del siguiente proceso:

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante:	MARÍA DEL VALLE MOSQUERA RENTERÍA.
Demandado:	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Radicado:	2700131050012024-00073-00
Interviniente excluyente:	EMILIANA GUAITOTO GAMBOA
CASE:	22564

PROCESO ACUMULADO:

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	EMILIANA GUAITOTO GAMBOA
Demandado:	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Radicado:	05001310501120230020000
Interviniente excluyente:	MARÍA DEL VALLE MOSQUERA RENTERÍA
CASE:	23139

En la diligencia se surtieron las siguientes actuaciones:

- **CONCILIACIÓN:** Se declaró fracasada.

- **EXCEPCIONES PREVIAS:** Por parte de MAPFRE se había propuesto la excepción de "*NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS*", esto por considerar que el proceso no comprendía todos los litisconsortes necesarios, debiéndose vincular a las beneficiarias de la póliza de renta vitalicia No. 9201413001860, es decir, a EMILIANA GUAITOTO GAMBOA en calidad de cónyuge/compañera permanente del causante y a la señora DIANA MARCELA COPETE GUAITOTO en calidad de hija del causante.

Así entonces, al momento de resolver la excepción, el Despacha corrió traslado en aras de establecer si se continuaba con el mismo pedimiento, considerando la acumulación del proceso realizado en el que ya se encontraba vinculada la señora EMILIANA GUAITOTO, en este punto se expuso que si bien se había cumplido respecto de la cónyuge, no sucedió lo mismo con la señora DIANA MARCELA COPETE, para lo cual se indagó si para la fecha en que falleció el causante esta era o no menor de edad, a lo que su madre indicó que para ese momento tenía 24 años.

Bajo este argumento, el Juez decidió declarar no probada la excepción, resolviendo así:

PRIMERO: NEGAR la excepción previa de falta de integración del contradictorio, propuesta por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, por lo dicho en las consideraciones.

No hubo condena en costas por esta decisión.

- **SANEAMIENTO DEL PROCESO:** No hay existieron causales que generaran nulidad de lo actuado

- **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Fue fijado conforme a la demanda y contestación.

- **DECRETO DE PRUEBAS:** Fueron decretadas todas las pruebas solicitadas con la Demanda y la Contestación

En este punto se aclara que, inicialmente el Juez decretó a cargo de MAFRE una prueba que constaba en certificación del valor de la mesada pensional que veía disfrutando el causante CARLOS REGINO COPETE MURILLO CC 11.789.807 al momento de su muerte, sin embargo, en la diligencia se puso de presente que en el expediente obraba documentación con la cual se podía corroborar tal información, por lo tanto, el Juez proyectó pantalla y validó esta afirmación, para lo cual quedó suprimido este requerimiento.

Por lo dicho, si bien en el acta se encuentra relacionada esta prueba, se debe tener en cuenta el Audio en el que quedó subsanada la prueba decretada.

Llegado a este punto, el Despacho decidió de suspender la diligencia y fijar nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento contenida en el artículo 80 del CPTSS, para el día 18 de noviembre de 2024 a las 9:00 a.m.

- Adjunta acta de la audiencia.

[@CAD GHA](#): Por favor cargar el presente correo y el acta adjunta.

[@Informes GHA](#): Para lo pertinente.

[@Yennifer Edidth Acosta Barbosa](#): Por favor para seguimiento.

Actuación NO Facturable

TIEMPO INVERTIDO: 3 horas

Cordialmente,



gha.com.co

Alejandra Murillo Claros
Abogada Sénior II

Email: amurillo@gha.com.co | 310 502 4218

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.